



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

entonces se habrá de despachar primeramente el  
de tabla, dando a cada Individuo de los que en  
ella constan la cantidad que tiene señalada sin  
exceder cosa alguna; y a los demas vecinos no  
se les podrá dar mas de dos libras a cada uno  
a excepcion de las Comunidades a quienes se dará  
la cantidad competente segun su numero y se les  
preferirá en el despacho y distribucion del pes-  
cado que se repare al Comun, como a las perso-  
nas de distincion y caracter del pueblo; pero sin  
exceder por lo que respecta a estos ultimos de  
las dos libras señaladas, cuyo punto suplico la  
Ciudad al Sr. Conreg. mande se lleve a efecto y  
se fixe por edicto en una tabla que se colocara  
en la misma pescaderia p.<sup>a</sup> la intelig.<sup>a</sup> del publico,  
lo que asi se mandó por S. S.<sup>ma</sup>

Con lo que se concluyó este Cabildo q. firmó el Sr. Conreg.  
y con los S.<sup>tes</sup> Regidores concurrentes de que nos los ex.<sup>mos</sup>

*Manos firmes*  
*Mano de Juan*  
*Balera*  
*Mano de*  
*Pedro*  
*Mano de*  
*Mano de*  
*Mano de*

